



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025

Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 295/23**

Sucre, 31 de mayo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 31 de mayo de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de la CONCEJAL: Lic. Luz Melisa Cortés, PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL, pidiendo la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios de su persona y el Concejal: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio; los ASESORES DE CONCEJAL: Abog. Carlos Eduardo Murillo Noya, Abog. José Antonio Gantier Pérez y los Choferes: Sr. Fernando Daza Sossa y Sr. Jorge Almendras Cabrera; con la finalidad de realizar Inspección al Microrriego - Ruffo en el Distrito -8; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Lic. Luz Melisa Cortés y Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio; los ASESORES DE CONCEJAL: Abog. Carlos Eduardo Murillo Noya, Abog. José Antonio Gantier Pérez y los CHOFERES: Sr. Fernando Daza Sossa y Sr. Jorge Almendras Cabrera; con la finalidad de trasladarse al DISTRITO – 8, para realizar INSPECCIÓN AL MICRORIEGO – RUFFO, juntamente con el GERENTE DE ELAPAS y el Sub Alcalde del DISTRITO – 8; el DÍA VIERNES 02 DE JUNIO DE 2023, a partir de Hrs. 08:00, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos

Que, conforme al art. 20 I y III de la Constitución Política del Estado: I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos.....(sic).

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme a los numerales 5) y 6) art. 5 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se define al término: FISCALIZAR. Como el mecanismo de control que se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión y de evaluación, velando que se proceda con apego a la Ley y a las normas establecidas al efecto y las INSPECCIONES: Son mecanismos de fiscalización destinadas a evaluar las características físicas significativas para determinar la veracidad de los informes presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O.058/23
R.A.M. N° 295/23
S/a
Fs. 0



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Lic. Luz Melisa Cortés y Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio; los ASESORES DE CONCEJAL: Abog. Carlos Eduardo Murillo Noya, Abog. José Antonio Gantier Pérez y los CHOFERES: Sr. Fernando Daza Sossa y Sr. Jorge Almendras Cabrera; con la finalidad de trasladarse al DISTRITO – 8 (en motorizados de la Institución), para realizar la INSPECCIÓN AL MICRORIEGO – RUFFO, juntamente con el GERENTE DE ELAPAS y el Sub Alcalde de este DISTRITO – 8, que se realizará el DÍA VIERNES 02 DE JUNIO DE 2023, a partir de Hrs. 08:00, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luz Melisa Cortés
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.058/23
R.A.M. N° 295/23
S/a
Fs. 0